



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO
Demandante : MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
Demandado : JUAN PABLO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Radicado : 2020-366**

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el pago de depósitos judiciales y levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

RESUELVE

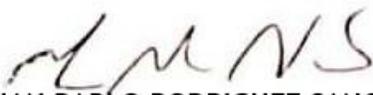
1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense por secretaría.

3°.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que hayan sido descontados al demandado hasta el mes de octubre de 2022 a favor del demandante, y dispóngase el reintegro de los posteriores depósitos judiciales a favor del ejecutado.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**